

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a la Empresa «Térmicas del Besós, S. A.», la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Tarragona por la Empresa «Térmicas del Besós, S. A.», en solicitud de autorización administrativa para la instalación en la provincia de una central térmica con una potencia de 500 MW.;

Vista también la relación de instalaciones de generación de energía eléctrica propuesta por UNESA y el INI para entrar en servicio dentro del primer periodo de vigencia del Plan Eléctrico Nacional, que se extiende desde el 1 de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1975, incluida en la Resolución de esta Dirección General de Energía y Combustibles de 20 de febrero de 1970;

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, esta Dirección General, teniendo en cuenta las normas dadas en la Orden ministerial de 31 de julio de 1969 por la que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional, ha resuelto:

Autorizar a «Térmicas del Besós, S. A.», la instalación de un conjunto constituido por caldera, turbo alternador y grupo de transformación para una potencia nominal de 500 MW., tipificada en la Orden ministerial de 31 de julio de 1969 sobre el Plan Eléctrico Nacional, con una presión de vapor a la entrada en turbina de 169 kilos/centímetros cuadrado y temperatura 538/538° C., con todas las instalaciones auxiliares y complementarias precisas.

Se podrán utilizar como combustibles «fuel-oil» y gas natural, debiendo estar prevista la central para quemar «fuel-oil» de alto punto de congelación. Para la utilización de gas natural será preciso autorización expresa de la Dirección General de Energía y Combustibles.

Plazo máximo de terminación de las obras, cinco años, a partir de la fecha de la publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con el Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y con la Orden ministerial de 31 de julio de 1969 por la que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional.

Se establecen además las condiciones especiales siguientes:

Primera.—En un plazo no superior a seis meses, «Térmicas del Besós, S. A.», deberá presentar en esta Dirección General una propuesta para el emplazamiento de la central. Se incluirá la documentación pertinente que justifique, a juicio de «Térmicas del Besós, S. A.», el emplazamiento escogido. Esta Dirección General, a la vista de la citada documentación, resolverá lo que considere oportuno.

Segunda.—Una vez definido el emplazamiento definitivo, esta Dirección General señalará las normas y condiciones que se han de cumplir para evitar que la contaminación ambiental exceda de los límites que se fijan.

Tercera.—En un plazo no superior a un año deberá presentarse el proyecto completo de la central. El proyecto incluirá, no sólo la ingeniería básica, sino también, todos los proyectos de detalle necesarios para realizar las diversas instalaciones. Se presentarán también el estudio justificativo exigido por la Orden ministerial de 12 de julio de 1967 y el estudio económico sobre la rentabilidad de esta instalación y financiación de la misma. En cuanto al presupuesto, éste deberá detallarse al máximo en sus diversas partidas, acerca de las cuales podrá la Administración exigir los documentos de justificación necesarios.

Cuarta.—Se proveerá el conjunto con los dispositivos necesarios para que pueda ser sometido a paradas y arranques, al menos con carácter semanal. En cualquier caso, el mínimo técnico no podrá ser superior al 25 por 100 de la carga máxima del turbo alternador.

Quinta.—Si se contrata la elaboración del proyecto con una firma o firmas de ingeniería, estas deberán ser nacionales y ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 617/1968, de 4 de abril, por el que se creó un Registro de Empresas Consultoras de Ingeniería Industrial. La firma deberá ser del grupo A.

Sexta.—La puesta en marcha de esta central y su conexión a la red peninsular está condicionada a la cronología de entrada en servicio y al ajuste de estructura de potencia exigidas para la aplicación del Plan Eléctrico Nacional.

Séptima.—En el proyecto y en la ejecución de las instalaciones se han de cumplir los condicionamientos establecidos en el punto 5.º de la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, referentes a participación de tecnología, equipo y trabajos nacionales.

Octava.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Tarragona exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a las normas de los Reglamentos Técnicos que puedan afectar a las instalaciones, efectuando durante la ejecución, y una vez terminadas las obras, las comprobaciones necesarias en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Novena.—El régimen de compensación que pueda corresponder a esta Central será el que con carácter general se haya de

aplicar a las nuevas centrales incluidas en el Plan Eléctrico Nacional.

Décima.—La Dirección General de Energía y Combustibles podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por declaraciones inexactas en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, en el plazo de quince días, de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Tarragona.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

Con fecha 20 de marzo de 1972, por esta Dirección General han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 679. «San Gregorio». Wolframio y estaño, 35. Peguerinos (Ávila) y San Rafael (anejo de El Espinar), de Segovia.
- 883. «La Montaña». Wolframio y estaño, 80. Peguerinos (Ávila) y San Rafael (anejo de El Espinar), de Segovia.
- 12.080. «Masjal». Sal gema, 14.430. Villahermosa y Villanueva de la Fuente (Ciudad Real), y El Bonillo y Alcaraz (Albacete).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 20 de marzo de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Ordenación, Investigaciones Mineras y Aguas Subterráneas, Enrique Llanso Ilopo.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 39.589. Nombre: «Ampliación a la Esmeralda». Mineral: Serpentina. Hectáreas: 45. Término municipal: Lubrín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Almería, 2 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, Francisco Pérez Sánchez.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Avila por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 696. Nombre: «Mina Mari». Mineral: Cobre. Hectáreas: 389. Términos municipales: Cebreros y Hoyo de Pineros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Avila, 9 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo Alvarez.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona,